Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MARA/VHEG/HCI/MTVM/MTMR/PVD

CONTRATO DE

"MEJORAMIENTO ÁREA VERDE: ENTORNO SEDE SOCIAL PADRE HURTADO I (ETAPA I), LOCALIZADO EN MAHUIDANCHE N° 1815".

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

A

JARDINES SERGIO CONTRERAS LTDA.

En Puente Alto, a 08 de octubre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna, en adelante "la contratante", y **JARDINES SERGIO CONTRERAS LIMITADA**, Rut N° 76.965.380-5, representada legalmente por don **SERGIO HERNAN CONTRERAS CASTRO**, chileno, casado, experto en jardinería y paisajismo, cédula nacional de identidad N°10.208.208-7, ambos domiciliados en Avda Ramón Subercaseaux N° 248-B de la comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES
El Decreto Ex. N° 854 de fecha 11 de junio de 2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-33-LE-10, para la contratación de la obra: "Mejoramiento Área Verde: Entorno Sede Social Padre Hurtado (etapa I), localizado en Mahuidanche N° 1815"; la Apertura de la Propuesta Técnica efectuada el 13 de julio de 2010; Informe de la Comisión Evaluadora, dirigido al Sr. Alcalde, de fecha 26 de julio de 2010, proponiendo al oferente Jardines Sergio Contreras Ltda para su adjudicación; el Decreto Ex. N° 1220 de fecha 01 de septiembre de 2010 que adjudica a Jardines Sergio Contreras Ltda para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Decreto Ex. N° 1518 de fecha 08 de octubre de 2010 que rectifica Decreto N° 1220 de fecha 01 de septiembre de 2010 estableciendo como plazo de ejecución de las obras 28 días corridos y designando como Inspector Técnico de la misma a la

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto

Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Dirección de Obras Municipales con la supervisión técnica de la Dirección de Educación, Salud y atención de menores.

SEGUNDO.-CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a Jardines Sergio Contreras Limitada, para la ejecución de la licitación pública **"Mejoramiento Área Verde: Entorno Sede Social Padre Hurtado I**, localizado en Mahuidanche N° 1815";**".**

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de oferta por un monto fijo mensual por los ítemes de servicio de mantención y de cuadrilla adicional, sin reajustes ni intereses.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma de **$9.534.550 (nueve millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos) más I.V.A.**

El precio del contrato incluye el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por la contratada.

El precio será pagado por estados de pago, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el V°B° de la Unidad Técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico dará su V° B° a las facturas o estados de pago, si el Proveedor o quién lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere, en conformidad al artículo 22 de las Bases Administrativas.

Junto a los estados de pago la Contratada deberá acompañar además, los documentos señalados en el artículo 22 de las Bases Administrativas en especial los que dicen relación con los antecedentes Laborales y Previsionales.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos, reajustes ni intereses de ningún tipo, y que el valor ofertado incluye todos los gastos que involucre cumplir perfecta y oportunamente el contrato, ya sean directos o indirectos, o a causa de él, hasta su liquidación total.

No se efectuarán pagos al Contratado mientras no se cumpla con la presentación de la boleta de garantía referida en la cláusula séptima del presente contrato. Tampoco se efectuarán, si el Contratado no acredita el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de **28 (veintiocho) días corridos**, a partir de la fecha entrega de terreno, conforme según lo establece el artículo 12 de las Bases Administrativas

Los plazos y formas de entrega de los productos encargados por la Mandante a la Contratada se regirán por lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto

QUINTO.- CAMBIO DE PLAZO.
La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo a petición fundada del contratado por razones de fuerza mayor o casos fortuitos calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratado deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega y en los términos establecidos en el articulo 14 de las Bases Administrativas.

El cambio de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

Todo cambio que se efectúe será formalizado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de aumentos, deberá prorrogarse la garantía de la cláusula 13 de las B.A.

SEXTO.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DEL SERVICIO.
La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar la cantidad de los servicios correspondiente al ítem servicio de mantención, en cuyo caso el Contratado tendrá derecho a su pago en forma proporcional al precio contratado.

El aumento no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato, provenientes de aumentos o disminuciones de servicios, o inclusión de materias no consideradas o de elementos nuevos o no considerados, una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, serán informados por la ITO al Contratado, visadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por Decreto Alcaldicio; modificándose el contrato principal.

En el caso de aumento o disminución del presupuesto, el valor y el plazo de la boleta de garantía referida en la cláusula 13 se aumentará o podrá disminuirse proporcionalmente.

SEPTIMO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.
Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de los servicios,** a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al 5% del valor del contrato, la que tendrá una vigencia no inferior a seis meses posteriores al plazo de ejecución de la obra. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 13 de las Bases Administrativas.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

No se efectuara entrega de terreno al contratista adjudicado mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La boleta de garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo

del Contratado, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios será devuelta al Contratado, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato, al término de los servicios materia del presente contrato, Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, siempre que no exista responsabilidad pecuniaria de parte del Contratado. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

El Contratado queda sujeto a las Bases Administrativas y a las Especificaciones Técnicas de esta licitación, y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; y, especialmente, a las obligaciones señaladas en el artículo 20 de las B.A.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido al Contratado hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán multas en la forma prevista en el artículo 21 de las B.A. por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos, y en la forma determinada en dicho artículo.

Si el valor total de las multas supera el 10 % (diez por ciento) del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula séptima.

DÉCIMO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye como inspector técnico de la obra a la Dirección de Obras Municipales e institúyase a la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores de la gestión a cargo de la supervisión de la obra. Tendrá las atribuciones señaladas en los artículos 19 de las B.A.

UNDÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

El Contratado podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutora directa de las obras.

Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DUODÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO
El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula sexta, no teniendo el Contratado derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 17 de las B.A., y frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratado, no siendo taxativa la enumeración del artículo citado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes.

DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIO
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO.- DOCUMENTOS
Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO QUINTO.- GASTOS DEL CONTRATO
El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la contratante y uno en poder de la contratada

DÉCIMO SEXT O.- PERSONERÍA
La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de 6 de diciembre de 2008 y la de don SERGIO HERNAN CONTRERAS CASTRO en representación de la Sociedad Jardines Sergio Contreras Ltda. consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha 25 de septiembre de 2007, otorgada ante el Notario Público de Puente Alto don Eugenio Camus Mesa.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ALCALDE

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRÁZABAL
ALCALDE

SERGIO HERNAN CONTRERAS CASTRO
CONTRATADO

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto